CONTRATO No. 4171.010.26.1.302 de 2021

PARTES:	DISTRITO SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
NIT.	890399011-3
ORDENADOR GASTO:	MARIA FERNANDA SANTA PALACIOS C.C. No. 1.130.615.273
PARTES:	FUNDACIÓN ACCIÓN Y DESARROLLO - FUNADES NIT. 900365102-4
OBJETO:	Prestar los servicios de apoyo a la Secretaría de Desarrollo Económico en el proceso de fortalecimiento a cien (100) unidades productivas caracterizadas del Plan Jarillón en el marco del proyecto “Implementación de una estrategia de generación de ingresos en unidades productivas del Plan Jarillón Cali”. Ficha BP-26002799, mediante la formación empresarial de las unidades con asesorías en áreas básicas y la entrega de insumos.
VALOR:	Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de MIL DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($1.216.053.771) IVA incluido y demás costos asociados, por cumplir con todos los requisitos habilitantes y de evaluación establecidos en el pliego de condiciones.

Entre los suscritos MARIA FERNANDA SANTA PALACIOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.130.615.273, quien actúa en su calidad de Secretaria de Desarrollo Económico, de la Alcaldía de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0015 del 25 de enero de 2021 y acta de posesión No. 0028 del 25 de enero de 2021, facultada para celebrar este tipo de contratos según Decreto Extraordinario No. 411.0.20.516 del 28 de septiembre de 2016 y Decreto No. 4112.010.20.0115 de febrero 28 de 2.019, de una parte y de la otra, VIVIAN ANDREA PORTOCARRERO con cédula de ciudadanía No. 1.151.945.618 expedida en Santiago de Cali (Valle del Cauca), actuando en nombre y representación de la FUNDACIÓN ACCIÓN Y DESARROLLO - FUNADES, quien para los efectos del presente Contrato se denominará

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de servicios, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de licitación pública Nº 4171.010.32.1.148 de 2021 teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la misión del Distrito de Santiago de Cali y especialmente de la Secretaría de Desarrollo Económico, se encuentra contenido en el Decreto extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016 de la Alcaldía de Santiago de Cali "Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias", el cual entró en vigencia el 01 de enero de 2017, creando la Secretaría de Desarrollo Económico como un organismo principal del sector central, con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo en su artículo 156. A su vez, el artículo 157, establece el propósito de la Secretaría de Desarrollo Económico así: "… es el organismo encargado de liderar la Política de Desarrollo Económico del Municipio Santiago de Cali, articulando actores del sector público y privado en un contexto de ciudad región, para el fomento de la competitividad, la productividad, la ciencia, tecnología e innovación, la promoción de la ciudad y la atracción de inversión; fortaleciendo los sectores económicos, la generación de empleo, ingresos y emprendimientos sostenibles en los territorios urbanos y rurales para contribuir a la disminución de las brechas sociales y al mejoramiento económico y ambiental de sus habitantes", Así mismo en el artículo 160 establece como funciones de la de la Subsecretaría de Cadenas de Valor, entre otras las siguientes: "… 5. Articular a la academia, el estado y la empresa para promover el Desarrollo Productivo y Comercial del tejido empresarial del Municipio de Santiago de Cali. 6. Diseñar e implementar estrategias de integración y encadenamientos productivos y comerciales de los sectores económicos estratégicos. 7. Fortalecer los sectores económicos estratégicos mediante la articulación de los servicios productivos transversales. 8. Acompañar la formulación y alineación de la Política de Desarrollo Productivo y Comercial de los sectores de turismo, cultura y agrícola con la Política de Desarrollo Económico del Municipio. 9. Estudiar y analizar la normatividad de los sectores económicos estratégicos del Municipio y sugerir acciones que contribuyan a la competitividad de los mismos. 10. Realizar estudios, análisis, seguimiento y actualización de la información cuantitativa y cualitativa de desarrollo económico del Municipio.11. Orientar y diseñar la estructuración de proyectos de desarrollo productivo que fortalezcan la innovación y la competitividad de los sectores económicos estratégicos…".
2. Que el Estatuto orgánico de presupuesto para el municipio de Santiago de Cali, actualizado mediante Acuerdo No. 0438 de 2018, en su artículo 171 establece la capacidad de contratación y ordenación del gasto, de la siguiente manera: "El Alcalde de Santiago de Cali tiene capacidad para celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal, que garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales en los términos establecidos en las leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1882 de 2018 y demás normas que las modifiquen, sustituyan, subroguen… (…)".

3. Las unidades productivas del plan Jarillón presentan baja tecnificación porque en su gran mayoría presentan procesos demasiado artesanales con poca asistencia técnica. Esto se puede presentar por la falta de conocimiento en diseño de procesos de producción, estándares de industria y la no tenencia de equipos sofisticados, razón por la cual continúan al margen de los mercados más dinámicos que les permitiría robustecer capacidades de crecimiento y contribuir al desarrollo económico local y finalmente como efecto más devastador no logran hacer parte de espacios de integración comercial y no participan de relaciones productivas más estrechas con grandes empresas. Escasamente se integran en modelos asociativos con otras empresas para producir economías de escala y bienes colectivos. Desde el punto de vista de la tecnificación en procesos, no logran acelerar sus actividades y procesos de producción pues, en su mayoría, continúan operando con tecnología obsoleta o escasamente productiva. Todo eso redunda en un bajo desempeño, cuyo indicador más significativo es la persistencia de una gran brecha de productividad laboral respecto a las empresas ‘‘ancla’’.
4. En esta variable se ha identificado que las unidades productivas presentes en el Plan Jarillón por lo general ofrecen al mercado productos con bajo valor agregado y baja diferenciación en segmentos con poco margen de crecimiento. Esto imposibilita el crecimiento sostenido ya que quedan expuestas a un poder de negociación mayor, estrategias de guerra de precios y monopolios de proveeduría. En conclusión, el hecho de no poderse diferenciar en el mercado limita la rentabilidad del negocio y la participación en otros mercados locales y regionales.
5. Que la presente contratación se encuentra estructurada bajo los lineamientos del actual Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2020-2023 “Cali Unida por la Vida” puesto en marcha bajo el Acuerdo 0477 de 2020, que plantea dentro de la dimensión “Cali inteligente para la vida”.
6. Es por esto que desde la administración distrital se deben gestar y ejecutar procesos, estrategias e iniciativas dirigidas a apoyar 100 unidades productivas en el plan Jarillón a través del fortalecimiento productivo mediante la entrega de maquinaria, insumos y materiales como parte de la estrategia de generación de ingresos que les permita mejorar la productividad y la sofisticación de procesos. Así como desarrollar un plan de formación con asesorías en las áreas básicas, como son áreas administrativas, contables, comerciales y de mercadeo, esto procurando el fortalecimiento técnico de las unidades productivas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

7. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones,
8. Que para satisfacer la necesidad expuesta, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico adelantó los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para para la selección del contratista de forma objetiva.
9. Que la Oferta presentada por el proponente FUNDACIÓN ACCIÓN Y DESARROLLO - FUNADES resultó adjudicataria del proceso de licitación pública cuantía dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el pliego de condiciones del proceso de selección No 4171.010.32.1.148 de 2021.
10. Que por medio de la Resolución 4171.010.21.069 del 27 de septiembre de 2021 proferida por la ordenadora del gasto se adjudicó el mencionado proceso de selección.
11. Que por las anteriores consideraciones y dando aplicación a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 es procedente suscribir el presente contrato.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: Prestar los servicios de apoyo a la Secretaría de Desarrollo Económico en el proceso de fortalecimiento a cien (100) unidades productivas caracterizadas del Plan Jarillón en el marco del proyecto “Implementación de una estrategia de generación de ingresos en unidades productivas del Plan Jarillón Cali”. Ficha BP-26002799, mediante la formación empresarial de las unidades con asesorías en áreas básicas y la entrega de insumos.

CLÁUSULA SEGUNDA ALCANCE DEL OBJETO:

La ejecución del objeto del contrato que se celebre como resultado del presente proceso de licitación deberá comprender como mínimo, las actividades y obligaciones señaladas en este documento, así como las que se establezcan en otros documentos relacionados con el presente contrato:

- Fortalecimiento productivo a través de la entrega de maquinaria, insumos y materiales a 100 unidades productivas
- Desarrollar un Plan de formación con asesorías empresariales en las áreas básicas Administrativas, contables, comercial y mercadeo.
- Seguimiento en el proceso de instalación y uso de los requerimientos técnicos suministrados.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

A. Realizar el fortalecimiento técnico de las unidades productivas del Plan

Jarillón: Proceso de socialización:

- Citar a las unidades productivas previamente identificadas con el fin de exponer las etapas y condiciones generales del proyecto.
- Desarrollar una sesión individual con cada unidad productiva para validación y verificación de los requerimientos establecidos (*Maquinaria y/o insumos)*

  Entregable: Formato de especificaciones técnicas del requerimiento a comprar firmado entre el operador y el beneficiario con listados de asistencia y evidencia fotográfica.

Proceso de Formación:

- Desarrollar un plan de formación con asesorías y talleres prácticos en áreas básicas (*administrativas, financieras, comercial y mercadeo*), teniendo en cuenta la caracterización de la población.
- Ejecutar el plan de formación con una intensidad horaria de mínimo 2 horas por sesión a 4 grupo de 25 unidades productivas (*preferiblemente por protocolos de bioseguridad*). Se deberá tener un mínimo de 8 sesiones por grupo.
- Desarrollar una evaluación técnica a las unidades productivas para determinar su avance

  Entregable: Informe de fortalecimiento técnico que contenga lo siguiente elementos:
  - El plan de formación con detalle de contenidos por cada sesión desarrollada
  - Entrega de la formulación de un plan de negocio por unidad productiva
  - Dos matrices DOFA por cada unidad productiva (*una al iniciar el proceso de formación y otra al final, esto con el fin de hacer un comparativo*)
  - Matriz de resultados (*evaluación técnica que determine avance y estado final por cada unidad productiva*)
  - Listados de asistencia con registro fotográfico

B. Realizar el fortalecimiento financiero de las unidades productivas del Plan Jarillón:

Proceso de entrega de Herramientas de trabajo:

- Realizar un evento de cierre y reconocimiento al proceso de formación finalizado y entrega simbólica de los requerimientos (*maquinaria e insumos*)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

acreditados a cada una de las 100 unidades productivas.

- Garantizar la entrega de los requerimientos de maquinaria, insumos y materiales priorizados por cada una de las unidades productivas caracterizadas, según *ficha técnica entregada por el equipo de la subsecretaría de cadenas de valor* y *formato de especificaciones técnicas con validación entre el operador y el beneficiario*, garantizando que el fortalecimiento se realice en términos de calidad, eficiencia y oportunidad. Este proceso deberá ser monitoreado y concertado en una mesa técnica entre el operador y la supervisión del equipo delegado por la Subsecretaría de Cadenas de Valor

  Entregable:

  - Garantía del equipo cuando así se requiera
  - Evidencia audiovisual de entrega
  - Formato de recibido con satisfacción de entrega, firmado por parte de la unidad productiva
  - Acta de la jornadas de entregas de suministros.
  - Listado de asistencia.

Nota: Las fichas técnicas se encuentran condensadas en el anexo técnico 1.

C. Seguimiento y control Proceso de seguimiento:

- Desarrollar un seguimiento con el equipo mínimo presentado al proyecto que verifique el buen uso y apropiación de los requerimientos de materiales, equipos e insumos entregados. Mínimo se deberá realizar una visita de verificación.
- Desarrollar un informe final del proyecto que detalle los diferentes procesos ejecutados y un resumen que detalle los suministros entregados a cada unidad productiva con su estado final.

Entregable:

- Acta de visita con listado de asistencia y evidencia fotográfica
- Informe final

Además de las anteriores, el contratista deberá:

1) Realizar la entrega de los elementos dentro del plazo establecido en el contrato.

2) El contratista deberá entregar los elementos con las especificaciones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

establecidas en cada ficha técnica de cada unidad productiva priorizada y caracterizada, las cuales se encuentran anexas al presente estudio previo y forman parte integral del mismo y del futuro contrato.

3) El contratista deberá garantizar la entrega de los elementos, incluyendo el transporte adecuado y la logística necesaria en el área de ubicación de cada unidad productiva, objeto del presente contrato.

4) Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.

5) Los elementos entregados deberán estar en perfectas condiciones, completamente nuevos, en caso de existir inconformidades sobre la calidad del producto el contratista deberá cambiar los elementos defectuosos, dentro de los dos (2) días calendarios siguientes a la fecha de la comunicación realizada por el Distrito de Santiago de Cali-Secretaria de Desarrollo Económico.

6) El personal presentado en la propuesta debe ser el mismo que desarrolle el contrato, por lo tanto, si se requiere cambiar alguna de las personas, en la ejecución del contrato, es necesario contar con la previa autorización del Supervisor del Contrato y debe tener el mismo perfil, o superior al requerido en el proceso de selección.

D. Realizar el fortalecimiento de las unidades productivas de conformidad con las características y condiciones técnicas del “ANEXO 1 - FICHAS TÉCNICAS y CONSOLIDADO DE COTIZACIONES UNIDADES PRODUCTIVAS JARILLÓN”.

E. Coordinar y ejecutar la logística necesaria para la entrega de los bienes, servicios, y el desarrollo de capacitaciones que buscan fortalecer las unidades productivas caracterizadas.

F. Desarrollar una evaluación técnica a las unidades productiva para determinar su avance

G. Determinar las especificaciones técnicas de las herramientas e insumos de trabajo: Cada especificación técnica se condensa en un formato estándar que permite evidenciar la gestión de cotizaciones de las herramientas e insumos de trabajo a valores de mercado. Igualmente se detalla el tipo, modelo o línea.

H. Entregar herramientas e insumos de trabajo a las unidades productivas para potenciar su desempeño financiero. Esta entrega de herramientas e insumos se lleva a cabo posterior a una verificación de cotización y actividad de la unidad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

productiva. Esta entrega se realiza en el marco del fortalecimiento financiero y se busca impactar la generación de ingresos de las unidades productivas. Cada representante de la unidad productiva firma un acta de entrega y se compromete con la Secretaría de Desarrollo Económico a darle el uso pertinente conforme al modelo de negocio.

I. Medir el avance productivo a las unidades fortalecidas financieramente.

J. Entregar un documento de recomendaciones finales a las unidades productivas.
K. Llevar a cabo las actividades fijadas en el criterio de calidad de los pliegos de condiciones de los cuales fue acreedor de puntaje, previa aprobación del supervisor, así:

- Brindar capacitación certificada a los beneficiarios por unidad productiva, bajo el marco de economía solidaria.
- Prestar el servicio con el personal y con las calidades del mismo, presentado en la propuesta.
- Realizar uno (01) video promocional a 25 unidades productivas del proyecto.
- Una mujer cabeza de hogar vinculada a la planta de personal
- Dos jovenes entre los 18 a 28 años vinculados a la planta de personal.

CLÁUSULA CUARTA VALOR: El valor del presente contrato corresponde a la suma de MIL DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($1.216.053.771) IVA incluido y demás costos directos e indirectos asociados.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: El desembolso será de la siguiente forma:

1) Un primer pago correspondiente al cuarenta (40%) por ciento del valor del contrato. Este se hará efectivo a la verificación de un informe técnico con los avances de los entregables estipulados en las obligaciones específicas, previa certificación de cumplimento a satisfacción suscrita por quien ejerce la supervisión del contrato. Adicionalmente el contratista deberá entregar un informe de gestión del proceso logístico de compra y entrega con observaciones que se requieran.

Se deberá acreditar un informe técnico de avance que dé cuenta de las siguientes actividades:

- Desarrollar una evaluación técnica a las unidades productivas para determinar su avance
- Determinar las especificaciones técnicas de las herramientas e insumos de trabajo: Cada especificación técnica se condensa en un formato estándar que permite evidenciar la gestión de cotizaciones de las herramientas e insumos de trabajo a valores de mercado. Igualmente se

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

detalla el tipo, modelo o línea.

- Determinar las especificaciones técnicas de las herramientas e insumos de trabajo: Cada especificación técnica se condensa en un formato estándar que permite evidenciar la gestión de cotizaciones de las herramientas e insumos de trabajo a valores de mercado. Igualmente se detalla el tipo, modelo o línea.
- Entregar herramientas e insumos de trabajo a las unidades productivas para potenciar su desempeño financiero. Esta entrega de herramientas e insumos se lleva a cabo posterior a una verificación de cotización y actividad de la unidad productiva. Esta entrega se realiza en el marco del fortalecimiento financiero y se busca impactar la generación de ingresos de las unidades productivas. Cada representante de la unidad productiva firma un acta de entrega y se compromete con la Secretaría de Desarrollo Económico a darle el uso pertinente conforme al modelo de negocio.
- Informe de fortalecimiento técnico que contenga lo siguiente elementos:
  - El plan de formación con detalle de contenidos por cada sesión a desarrollar.

2) Un segundo pago correspondiente al cuarenta (40%) por ciento del valor del contrato. Este se hará efectivo a la verificación de un informe técnico con los avances de los entregables estipulados en las obligaciones especificas, previa certificación de cumplimento a satisfacción suscrita por quien ejerce la supervisión del contrato. Adicional el contratista deberá entregar un informe de gestión del proceso logístico de compra y entrega con observaciones que se requieran.

Se deberá acreditar un informe técnico de avance que de cuenta de las siguientes actividades:

- Entregar herramientas e insumos de trabajo a las unidades productivas para potenciar su desempeño financiero. Esta entrega de herramientas e insumos se lleva a cabo posterior a una verificación de cotización y actividad de la unidad productiva. Esta entrega se realiza en el marco del fortalecimiento financiero y se busca impactar la generación de ingresos de las unidades productivas. Cada representante de la unidad productiva firma un acta de entrega y se compromete con la Secretaría de Desarrollo Económico a darle el uso pertinente conforme al modelo de negocio.
- Informe de fortalecimiento técnico que contenga lo siguiente elementos:
  - Evidencia del plan de negocios de cada unidad productiva
  - Dos matrices DOFA por cada unidad productiva (una al iniciar el proceso de formación y otra al final, esto con el fin de hacer un comparativo)
  - Matriz de resultados (evaluación técnica que determine avance y estado final por cada unidad productiva).
  - Listados de asistencia con registro fotográfico

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

3) Un tercer pago correspondiente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato. Este se hará efectivo a la verificación con un informe de ejecución en el cual se evidencie el 100% de ejecución del contrato, debidamente acompañado de un informe técnico con los avances de los entregables estipulados en las obligaciones específicas, previa certificación de cumplimento a satisfacción suscrita por quien ejerce la supervisión del contrato. Adicionalmente el contratista deberá entregar un informe de gestión del proceso logístico de compra y entrega con observaciones que se requieran.

Se deberá acreditar y Desarrollar un informe final del estado e hitos cumplidos de las 100 unidades productivas, donde además se de cuenta de haber:

- Entregado las herramientas, materiales, bienes y/o insumos de trabajo a las 100 unidades productivas para potenciar su desempeño financiero. Esta entrega de herramientas e insumos se lleva a cabo posterior a una verificación de cotización y actividad de la unidad productiva. Esta entrega se realiza en el marco del fortalecimiento financiero y se busca impactar la generación de ingresos de las unidades productivas. Cada representante de la unidad productiva firma un acta de entrega y se compromete con la Secretaría de Desarrollo Económico a darle el uso pertinente conforme al modelo de negocio.

- Entrega del informe final del plan de formación.

- Medido el avance productivo a las 100 unidades fortalecidas financieramente

- Medido el avance productivo a las 100 unidades fortalecidas financieramente

- Entregado un documento de recomendaciones finales a las 100 unidades productivas

Nota 1:

El contratista deberá presentar por cada entrega a cada unidad productiva junto con los informes técnicos de avance:

- Documento de Garantía de los equipos entregados cuando así se requiera.
- Evidencia audiovisual de entrega.
- Formato de recibido con satisfacción de entrega, firmado por parte de la unidad productiva en documento estandarizado y aprobado por el equipo de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Nota 2. Para dar claridad de los entregables y medios de verificación descritos en la forma de pago, se debe tener en cuenta los siguientes criterios:

- Los entregables relacionados se dividen en misionales y complementarios, siendo los misionales los de mayor peso porcentual según lo estimado por el organismo contratante.
- El contenido de los documentos presentados como entregables deben ser previamente concertados con el supervisor del contrato, posterior a la firma del acta del inicio.
- Los documentos solicitados como entregables deben estar acompañados de los medios de verificación establecidos por el supervisor, estos deben permitir evidenciar la ejecución del contrato. Habrá entregables que no requieran medios de verificación adicional, estos deben quedar identificados y notificados al contratista posterior al inicio de la ejecución.
- El contenido de los documentos presentados como entregables y sus respectivos medios de verificación, pueden ser modificados en reuniones posteriores al inicio de la etapa de ejecución mediante acuerdo entre el supervisor y contratista. Valido aclarar que dicho cambio de contenido no implica ninguna modificación de los entregables ni obligaciones contractuales.

El contratista sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en el contrato. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto.

Para el pago, el contratista deberá presentar además:

2. Factura de venta que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.

3. Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

4. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes vencido.

5. Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del contrato.

6. Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del contrato no

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad.

El Distrito de Santiago de Cali, realiza los siguientes descuentos por concepto de impuestos y contribuciones, los cuales deben ser tenidos por el proponente para la preparación de su propuesta:

Estampilla pro cultura	1% en contratos superiores a 4.072 UVT
Estampilla pro hospitales	1% en contratos por cualquier cuantía
Estampilla pro desarrollo	1% en contratos por cuantía menor o igual a 2.196 UVT
Estampilla pro desarrollo	3.5% en contratos por cuantía mayor a 2.196 UVT
Estampilla pro Univalle	2% en contratos por cualquier cuantía
Estampilla Pro Unipacífico	0.5%
Estampilla pro adulto mayor	2% del valor total del contrato
Reteica	Dependiendo de la actividad y el tipo de empresa contratista. Retención en la fuente: Dependiendo de la actividad y el tipo de empresa contratista

Lo anterior, sin perjuicio de que el Distrito deba o pueda aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigor al momento de suscribir el contrato. Es deber del contratista obtener asesoría sobre estas deducciones pues no serán motivo de reajuste del valor inicial del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase análisis de sector, estudios previos y pliego definitivo de condiciones, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Distrito de Santiago de Cali Secretaría de Desarrollo Económico respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 6.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 6.5. El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6.7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del contrato, cumpliendo con el Cronograma establecido en el presente contrato. 6.8. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 6.9. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Ley de infancia y adolescencia y reglamentaciones relacionadas, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO. El plazo para la ejecución del presente contrato será desde el inicio de la etapa de ejecución en la plataforma SECOP II hasta el 30 de noviembre de 2021, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y el inicio a la etapa de ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en la Cláusula quinta

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga a: Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a: 9.1 Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el contrato y sus anexos. 9.2 El CONTRATISTA deberá colaborar con el Distrito de Santiago de Cali, Secretaria de Desarrollo Económico, en cualquier requerimiento que ella le haga. 9.3 El CONTRATISTA deberá Comunicarle al Distrito de Santiago de Cali Secretaria de Desarrollo Económico cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 9.4 El CONTRATISTA deberá contratar conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto de este contrato. 9.5 El CONTRATISTA deberá acatar todas las recomendaciones y sugerencias que el supervisor del contrato formule para la correcta ejecución del servicio. 9.6 El CONTRATISTA deberá desarrollar las actividades requeridas para cumplir con los alcances del contrato implementando la(s) metodología(s) contenidas en la propuesta técnica seleccionada, previa concertación con la Secretaría de Desarrollo Económico durante la etapa posterior a la suscripción del contrato. 9.7 Disponer del equipo de trabajo ofertado en la propuesta garantizando la idoneidad y experiencia del equipo de trabajo vinculado para el desarrollo eficiente de la ejecución del objeto contractual. 9.8 Mantener durante la ejecución del contrato, al personal incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a la persona que está reemplazando 9.9 El contratista es una entidad independiente del Distrito de Santiago de Cali, no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representación o compromisos a nombre del Distrito, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligación a su cargo. 9.10. El contratista es el responsable de la alimentación, transporte o manutención del personal dispuesto para la ejecución del objeto del contrato. Igualmente será a cargo del contratista, los salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

índole laboral con las personas que contrate directamente. 9.11 Ejercer permanente supervisión sobre el personal que presta el servicio. 9.12 De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones; efectuar los aportes a la caja de compensación familiar respectiva, Riesgos Laborales y aportes parafiscales al SENA e ICBF, según corresponda. 9.13 Presentar oportunamente la factura cuando a ello haya lugar, con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del supervisor del contrato sobre su correcta ejecución. 9.14 Custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de la ejecución del contrato, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducir, divulgar o publicar en cualquier medio, sin previa autorización del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico. 9.15 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones en la ejecución del mismo. 9.16 El CONTRATISTA deberá asistir a la Entidad Estatal en el análisis de las reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por trabajadores, propietarios de predios, autoridades competentes y terceros, relacionados con el objeto del presente contrato. 9.17 Preservar durante la ejecución del contrato y hasta tanto se encuentren vigentes las garantías constituidas, el equilibrio económico del contrato. 9.18 Actuar con suma diligencia en la ejecución del contrato. 9.19 Constituir la garantía única de conformidad con lo establecido en el contrato dentro de un término no superior a tres (03) días hábiles después de la firma del contrato. 9.20 El CONTRATISTA mantendrá indemne al Distrito Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual. 9.21 Durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA deberá asumir a precios fijos sin reajuste, todos y cada uno de los costos que se deriven de la ejecución del contrato y que debieron ser tenidos en cuenta dentro del valor ofertado en su propuesta. 9.22 Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional, y elementos de bioseguridad necesarios para personal puesto a disposición. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieran daños o accidentes a su personal, al personal del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del CONTRATISTA. 9.23 El CONTRATISTA se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del CONTRATISTA sin derecho a que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los trabajos. 9.24 EL CONTRATISTA deberá proveer todos los costos que le generen la ejecución del contrato. 9.25 El CONTRATISTA cede al Distrito de Santiago de Cali, los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos y en general sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del contrato de servicios y autoriza al Distrito de Santiago de Cali a utilizarlos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

independientemente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio. 9.26 Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 9.27 Llevar el control del archivo del servicio prestado en del respectivo proyecto o contrato. 9.28 Informar a la Entidad Contratante cualquier cambio en la persona que representa al CONTRATISTA en la ejecución y administración del contrato de servicios, a quien deben dirigirse las notificaciones y comunicaciones. 9.29. Durante la ejecución del contrato y para el desarrollo de las actividades contractuales el contratista deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad exigidos por el Gobierno nacional ante la pandemia Covid-19.

CLÁUSULA DECIMA: DERECHOS GENERALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. 10.1 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, con sus modificaciones, reglamentaciones y adiciones. 10.2. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. 10.3. Asistir, acompañar, realizar seguimiento, vigilancia y control en el desarrollo de cada una de las fases y obligaciones contractuales establecidas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. 11.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 11.2. Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 11.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 11.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina la Secretaría de Desarrollo Económico

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la Secretaría de Desarrollo Económico en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento al derecho de Habeas Data, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Económico puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con el artículo 17 de la ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CADUCIDAD. El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico, estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTAS En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Desarrollo Económico, podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

La imposición de multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CLÁUSULA PENAL En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato o no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto del contrato o a las obligaciones emanadas del mismo, el CONTRATISTA, pagará al Distrito de Santiago de Cali el veinte por ciento (20%) del valor del contrato como estimación anticipada de perjuicios, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato y de la imposición de multas. El contratista autoriza para que el Distrito de Santiago de Cali haga efectivo el valor de la cláusula penal, descontándola de las sumas que adeude al contratista en desarrollo del contrato o sobre la garantía, o se cobrará por la jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

Riesgos a amparar por el contratista	Monto	Vigencia del seguro
De cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	El término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad de los bienes	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	El término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.
De Salarios y Prestaciones Sociales	cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	El término de ejecución del contrato y tres años más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	El término de ejecución del contrato

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Requisitos del amparo de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:
1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.
PARAGRAFO PRIMERO: El contratista deberá presentar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: a) Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el Contratista el plazo fijado por EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI –SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, para presentar dichas modificaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, por ende EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGESIMA: CESIÓN. El contratista no podrá ceder el contrato sin la aprobación previa, expresa y escrita del Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Desarrollo Económico, la cual puede ser negada sin necesidad de motivarla.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUBCONTRATACIÓN: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA., por lo tanto el empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por la ejecución de las actividades a desarrollar y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico. podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Nombre: María Fernanda Santa Palacios Cargo: Secretaria de Desarrollo Económico Dirección: Torre Empresarial Centenario – Calle 6N No. 1N-42. Barrio: Centenario Correo electrónico: maria.santa@cali.gov.co	FUNDACIÓN ACCIÓN Y DESARROLLO - FUNADES, NIT. 900365102-4 Nombre: VIVIAN ANDREA PORTOCARRERO Cargo: Representante Legal Dirección: Carrera 84A No 17-70 Teléfono: 3157064, 315 3968772 Correo electrónico: info@funades.org, direccion@funades.org

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: VIGILANCIA Y CONTROL Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Contratista a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico estará a cargo de un supervisor que será designado por el Ordenador Gasto de la Secretaría de Desarrollo Económico, antes del inicio de la etapa de ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: 26.1. Los estudios y documentos previos. 26.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°. 4171.010.32.1.148 de 2021, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 26.3. La oferta presentada por el Contratista. 26.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3500159643 expedido el 12 de julio de 2021.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la suscripción de las partes en la plataforma del SECOP II. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de las garantías establecidas en el presente contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en la ciudad de Santiago de Cali, en el Departamento del Valle del Cauca.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA,

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

MARIA FERNANDA SANTA PALACIOS
Secretaria de Despacho
Secretaría de Desarrollo Económico

VIVIAN ANDREA PORTOCARRERO
C.C. No. *1151945618*
Representante Legal
FUNDACIÓN ACCIÓN Y DESARROLLO FUNADES
NIT. 900365102-4,

Proyectó: Eliana Hernández - Contratista
Revisó: Isadora Aguirre – Contratista
Estefanía Espinal – Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Jarrinson Martínez Collazos – Subsecretario de Servicios Productivos y Comercio Colaborativo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.